



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 186
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTOS: El Memorando N° 241-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 103-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica y el Memorando N° 259-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19 del distrito de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;



Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF, el Gobierno Nacional, dada la situación actual de emergencia por la segunda ola ocasionada por la propagación del COVID-19, señala que es necesario contribuir en la atención de la población más vulnerable para paliar las necesidades diarias de alimentación a través del Programa de Complementación Alimentaria; siendo necesario considerar los criterios de pobreza monetaria y vulnerabilidad de la población potencial (brecha que atender) del citado Programa, mediante la asignación de recursos para financiar la gestión del mismo, que permita atender a nuevos beneficiarios en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del COVID-19; por lo que se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, precisándose en el numeral 1.1 del artículo 1° lo siguiente: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 186
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de marzo del 2021



del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas"; siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, el Anexo denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales"; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de **S/ 431,302.00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Dos con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; debiendo el Titular del Pliego conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de referido Decreto Supremo, aprobar mediante Resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del mismo; asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de **S/ 101'358,082.00 (CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2020-ALC/MVES, de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.";



Que, con Memorando N° 259-2021-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en virtud a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2021-EF y de su Anexo denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales"; a través del cual autorizan una Transferencia de Partida por un monto de **S/ 431,302.00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Dos con 00/100 soles)** a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; ha procedido a evaluar conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 036-2021-EF y realizar el registro de desagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuesta" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, por un monto total de **S/ 431,302.00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Dos con 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 1/GL de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; asimismo refiere que, conforme al numeral 28.3 del artículo 28° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de marzo del 2021



Que, con Informe N° 103-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto total de **S/ 431,302.00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Dos con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 y a los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 241-2021-GMM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 41-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos



APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2021 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto total de **S/ 431,302.00 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Dos con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto: 5 Gasto Corrientes y Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; de acuerdo al detalle siguiente:



EGRESOS	(En soles)
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas.
PLIEGO : 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
PRODUCTO : 3999999	Sin Producto.
ACTIVIDAD : 5.006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
FUNCION : 23	Protección Social.
DIVISIÓN FUNC : 051	Asistencia Social.
GRUPO FUNC : 0115	Protección de Poblaciones en Riesgo.
META : 0127	Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1	Recursos ordinarios
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00	Recursos ordinarios.
CATEGORIA DE GASTO : 5	Gasto corriente.
GENERICA DE GASTO : 2.2	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
TOTAL PLIEGO	S/ 431,302.00



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 186
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 09 de marzo del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2021-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.



ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE